



## TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA

**RESOLUCION 029**  
(5 de diciembre de 2019)

### **POR LA CUAL SE ABRE LA CONVOCATORIA PARA ELABORAR LA LISTA DE CONJUECES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA, SALA UNICA**

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA**, en sesión ordinaria celebrada en la fecha, mediante Acuerdo 056 y en uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas en el artículo treinta y dos del Acuerdo N° PSCJA17-10715<sup>1</sup> del 25 de julio de 2017, Ley 270 de 1996 “Estatutaria de Administración de Justicia” y

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo TREINTA Y DOS del Acuerdo N° PSCJA17-10715 del 25 de julio de 2017, consagra: “**PROCESOS DE ELECCIÓN Y SORTEO POSESIÓN**”. Las salas especializadas, en el mes de diciembre de cada año, formarán la lista de conjuces en número igual al de los magistrados que integran la corporación. Esta lista estará integrada por abogados vecinos del lugar, que reúnan los requisitos para ser magistrado de la respectiva Corporación. No podrán ser designados Conjuces los servidores públicos.”
2. Que está próximo a vencer el periodo de la última lista de Conjuces;

En mérito de lo expuesto, la Sala Plena del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Pamplona

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR** a los profesionales del Derecho del Departamento Norte de Santander, interesados en formar parte de la Lista de Conjuces del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Pamplona, Sala Única, año 2020, a la remisión de sus hojas de vida, con el objeto de conformar dicha lista.

---

<sup>1</sup> “Por el cual se adoptan las reglas generales para el funcionamiento de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial”.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICACIÓN:** La convocatoria se publicará a partir del jueves 5 de diciembre de 2019, en la cartelera de la Secretaría del Tribunal y de las Secretarías de los Juzgados de Circuito, igualmente en la entrada del Palacio de Justicia, y en la página web donjustoboletin.com

**ARTICULO TERCERO: REQUISITOS:** Los interesados deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 61, 127 y 128 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, así:

1. Ser colombiano de nacimiento
2. Ser ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles
3. Tener título de abogado expedido o revalidado conforme a ley
4. No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad
5. Tener experiencia profesional por lapso no inferior a ocho (8) años (Numeral 3 del artículo 128 de la Ley 270 de 1996)

Los Conjuceces tienen los mismos deberes que los Magistrados y estarán sujetos a las mismas responsabilidades de éstos (Artículo 61 Ley 270 de 1996).

**ARTÍCULO CUARTO: INSCRIPCIONES:** Las inscripciones se realizarán mediante la entrega de la documentación requerida en la Secretaría del Tribunal Superior de Pamplona, ubicado en la calle 4 N° 6-75 Palacio de Justicia "ÁLVARO LUNA GÓMEZ" Oficina A-402, Teléfono: 5682903 y 5680530 desde la fecha de publicación de la presente Resolución y hasta el día 18 diciembre del presente año y al correo electrónico: [stsuppam@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:stsuppam@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**ARTÍCULO QUINTO: DOCUMENTOS Y FORMALIDADES PARA INSCRIPCIÓN:** Los interesados deberán presentar la documentación en una carpeta celuguía que contenga el nombre del aspirante y su identificación, con los documentos debidamente foliados y legajados y en el siguiente orden:

1. Hoja de vida del aspirante con foto actualizada
2. Registro Civil de Nacimiento
3. Copia de la Cédula de Ciudadanía
4. Certificado de Vigencia de la Cédula de Ciudadanía
5. Documento que acredite la calidad de abogado (Acta de Grado)
6. Copia de la Tarjeta Profesional
7. Certificado de Vigencia de la Tarjeta Profesional
8. Certificado de Antecedentes Judiciales (Policivos)
9. Certificado de antecedentes Disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación
10. Certificado de antecedentes Disciplinarios de Abogado expedido por el Consejo Superior de la Judicatura
11. Certificado de la Contraloría General de la República donde conste responsabilidades fiscales en su contra (Art 60 Ley 610 de 2000)
12. Declaración juramentada sobre ausencia de impedimentos e inhabilidades para el desempeño del empleo y de no tener conocimiento sobre la existencia de

procesos pendientes de carácter alimentario, y que cumple con las obligaciones de familia (Art. 6 Ley 311 de 1996)

13. Libreta Militar. Si tiene menos de 50 años y es masculino.
14. Pruebas que acrediten los estudios y experiencias exigidas para cada empleo (Diplomas, Copia del acta de grado, certificaciones de servicios de cargos anteriores, documentos que acrediten el ejercicio profesional, etc.)
15. Declaración juramentada sobre bienes y rentas, conforme a lo establecido en el Acuerdo 202 /97 del Consejo Superior de la Judicatura, artículo 153 numeral 13 de la Ley 270 de 1996 y artículo 122 de la Constitución Política.

**PARÀGRAFO PRIMERO:** La experiencia acreditada deberá ser la adquirida con posterioridad a la obtención del título de abogado en actividades jurídicas ya sea de manera independiente o en cargos públicos o privados o en el ejercicio de la función judicial. En todo caso, para estos efectos computará como experiencia profesional la actividad como empleado judicial que se realice con posterioridad a la obtención del título de abogado. (Parágrafo primero del artículo 128 de la ley 270 de 1996)

**PARÀGRAFO SEGUNDO:** Los profesionales que integraron la lista de Conjuces de la Corporación –Año 2019; y que deseen participar de esta convocatoria, solamente deberán actualizar la documentación los antecedentes policivos, disciplinarios, Procuraduría de y Controlaría y manifestar por escrito la intención de continuar en ella.

**ARTÍCULO SEXTO: VERIFICACIÓN Y SELECCIÓN:** La Sala Única de Decisión del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Pamplona, verificará las hojas de vida presentadas oportunamente, seleccionará seis (6) hojas de vida que cumplan con los requisitos establecidos y conformará la Lista de Conjuces de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo TREINTA Y DOS del Acuerdo mencionado.

**PARÀGRAFO PRIMERO: FUNCIONAMIENTO, RESPONSABILIDAD, REMUNERACION.** Los Conjuces, se ceñirán estrictamente a lo estipulado en el artículo TREINTA Y TRES del Acuerdo en cita.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La Lista de Conjuces será publicada en la Cartelera de la Secretaria del Tribunal Superior de Pamplona, el próximo diecinueve (19) de diciembre de 2019 y en la página web donjustoboletin.com

Dada en Pamplona, a los cinco (5) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

**PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JAIMÉ RAUL ALVARADO PACHECO**  
Presidente

  
**ALIX ELENA CONTRERAS VALENCIA**  
Secretaria